

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en la Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas, a realizarse en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1384/RE

Lima, 8 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se llevará a cabo la "Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas, del 20 al 8 de diciembre de 2006, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas, que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas y se realiza cada cinco (5) años, constituye el foro adecuado para restringir y restablecer perspectivas de control internacional de agentes biológicos y tóxicos;

Que, en el marco de su política exterior, el Perú viene implementando la Convención sobre Armas Biológicas de las Naciones Unidas, la misma que merece un seguimiento por parte del Perú;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° SME 1216/2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 3 de noviembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar la delegación peruana que participará en la Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 de noviembre al 8 de diciembre de 2006, y que estará conformada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Enrique Armando Román Morey, Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores y Embajador Especial para Asuntos de Desarme y Seguridad, quien la presidirá;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Alberto Chocano Burga, Representante Permanente Alterno del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra; y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Diego Rodrigo Beleván Tamayo, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra;

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Enrique Armando Román Morey, Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores y Embajador Especial para Asuntos de Desarme y Seguridad, para que participe en la Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 23 de noviembre de 2006.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 -Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viativos por día US\$	Número de días	Total Viativos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Enrique Armando Román Morey	1,805.38	260.00	4+2	1,560.00	30.25

Artículo Cuarto.- La participación de los funcionarios que prestan funciones en la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza, no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, los citados funcionarios diplomáticos deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Sexto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de Impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

5678-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban procedimiento y formato para que ex trabajadores cesados irregularmente a que se refiere la Ley N° 27803, puedan solicitar la variación de beneficio de reincorporación o reubicación laboral al de compensación económica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 386-2006-TR

Lima, 14 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27803 instituyó el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, en adelante el Programa, sobre la base de la información que obre en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, y cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de la indicada Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2006 se permite que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral puedan variar su beneficio al de compensación económica, mediante una comunicación dirigida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a efectos de viabilizar el cambio de beneficio antes descrito se hace necesario que el Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo apruebe los mecanismos de presentación de la indicada solicitud;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-TR, así como la Ley N° 27803;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La presentación de la comunicación a que se refiere el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 031-2006 se realiza mediante el formato que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Para acceder al cambio de beneficio se requiere que el ex trabajador se desista del beneficio inicialmente elegido, lo cual se hace constar expresamente en la solicitud.

Artículo 2°.- El ex trabajador que tiene proceso judicial en trámite contra las entidades o empresas del Estado con motivo de la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, debe desistirse de dicha pretensión.

No se efectuará el pago por concepto de compensación económica, hasta que el ex trabajador presente la respectiva resolución judicial que acepta el referido desistimiento.

Artículo 3°.- En el caso de ex trabajadores fallecidos, el cónyuge superviviente o en su defecto los herederos legales pueden solicitar el cambio de beneficio, regulado en el Decreto de Urgencia N° 031-2006. En este último caso, además de la documentación solicitada en el formato adjunto, debe presentarse la documentación que acredite su derecho sucesorio, a fin de hacer efectivo el beneficio.

Artículo 4°.- Los ex trabajadores que se cambien de beneficio deben acompañar a su solicitud, los documentos fedateados o legalizados que acrediten su tiempo de servicios, para efectuar el cálculo del monto correspondiente.

Artículo 5°.- La documentación que acredite el tiempo de servicios para el pago de la compensación económica de los ex trabajadores comprendidos en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 031-2006 debe ser remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o a las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta al formato a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

SOLICITUD PARA CAMBIO DE BENEFICIO

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada y debe ser llenada completamente.
Decreto de Urgencia N° 031-2006

Srs. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

Yo (nombre y apellidos) identificado con DNI N° de años, con domicilio en: distrito de con teléfono N° y correo electrónico me presento y digo:

Que, estando inscrito en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente y habiendo optado por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral (se verificará en el Registro) me desisto del mismo y SOLICITO CAMBIO DE BENEFICIO POR EL DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 031-2006.

Para tal efecto presento copias fedateadas o legalizadas a fin de acreditar mi tiempo de servicios:

CERTIFICADO DE TRABAJO ()
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES ()
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO ()
RESOLUCIÓN DE CESE ()
BOLETAS DE PAGO ()
OTROS (ESPECIFICAR) ()

A fin de acogermelo al cambio de beneficio DECLARO que a la presentación de la presente solicitud no tengo PROCESOS JUDICIALES respecto de la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación en trámite. En el caso de tener un PROCESO JUDICIAL y/o PROCESO ADMINISTRATIVO en trámite, adjunto o me comprometo en adjuntar (de ser el caso), mi ESCRITO DE DESISTIMIENTO al proceso antes mencionado y la RESOLUCIÓN correspondiente (**).

HUELLA DIGITAL

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES

NOTA: La presentación de esta solicitud se puede efectuar hasta el 26 de diciembre del 2006.

**La presentación de los documentos referidos al Desistimiento debe realizarse a la brevedad, caso contrario no se procederá al pago de la Compensación Económica correspondiente.

5691-1

Aceptan renuncia y designan miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 387-2006-TR

Lima, 14 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2006-TR de fecha 12 de octubre de 2006, se constituyó la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, integrada, entre otros, por el señor Fernando García Granara;

Que, el mencionado especialista ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Fernando García Granara al cargo de miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

5691-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 388-2006-TR

Lima, 14 de noviembre de 2006

Que, la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio, como Órgano Consultivo, entre otros, a las Comisiones Consultivas, las cuales tienen por objeto absolver las consultas en los asuntos que sean sometidos a su consideración;

Que, la citada Ley dispone que dichas Comisiones estarán integradas por no menos de seis (6) ni más de doce (12) miembros, profesionales y especialistas de reconocida capacidad o experiencia en el ámbito de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, cuyos miembros serán designados por Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 355-2006-TR, de fecha 12 de octubre de 2006, se constituye la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario incluir un miembro a la Comisión Consultiva a que se refiere el considerando anterior, y para tal efecto la designación del consultor debe sujetarse a lo señalado en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 23340, Ley de Comisiones Consultivas de los Ministerios;

Que, el cargo de miembro de la citada Comisión es Ad Honorem, de confianza y no inhabilita par el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Jorge Toyama Miyagusuku, como miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

5691-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Aceptan renuncia de Asesor Ad
Honorem del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 822-2006-MTC/01**

Lima, 10 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2006-MTC/01, de fecha 7 de setiembre de 2006, se designó al Ingeniero Jorge Lázarte Conroy y al Ingeniero Héctor Gallegos Vargas como Asesores Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante carta recibida con fecha 14 de octubre de 2006, el Ingeniero Héctor Gallegos Vargas ha presentado su renuncia como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27791, 27594 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Ingeniero Héctor Gallegos Vargas como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

5623-1

**Establecen Garitas de Peaje Piloto
para el funcionamiento del Sistema de
Control en Garitas "Tolerancia Cero" y
el procedimiento para intervención**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 6653-2006-MTC/15**

Lima, 14 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2006-MTC, se dispuso la implementación del Sistema de Control en Garitas de Peaje "Tolerancia Cero" con la finalidad de impedir que los vehículos con los que se realiza el transporte de carga pesada en camión y con los que se presta el servicio público de transporte interprovincial de personas de ámbitos nacional y regional, así como de aquellos con los que se prestan los servicios de transporte internacional de pasajeros y de carga, puedan pasar por las garitas de peaje ubicadas en las redes viales nacional y departamental y utilizar la infraestructura vial, si no cumplen con los requisitos básicos de seguridad establecidos en el referido dispositivo;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° del citado Decreto Supremo establece que la Dirección General de Circulación Terrestre y las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de la circulación terrestre de los respectivos Gobiernos Regionales, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, determinarán las garitas de peaje y ubicación en la red vial nacional donde se efectivizarán los operativos del Sistema de Control en Garitas "Tolerancia Cero";

Que, el artículo 13° del mismo dispositivo establece igualmente que la Dirección General de Circulación Terrestre expedirá, mediante Resolución Directoral, las normas complementarias que sean necesarias para la mejor operatividad del Sistema de Control en Garitas "Tolerancia Cero", así como para la recameltización de las licencias de conducir a que se refiere el Decreto Supremo en mención;

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27161, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Decreto Supremo N° 035-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Garitas de Peaje Piloto
Establézcase como Garitas de Peaje Piloto para el funcionamiento del Sistema de Control en Garitas "Tolerancia Cero" las siguientes:

- 1.1. Garita de Peaje de Serpentin de Pasamayo.
- 1.2. Garita de Peaje de Chilca.
- 1.3. Garita de Peaje de Corcona.

Artículo 2°.- Procedimiento de Intervención
Las intervenciones que se realicen en las garitas de peaje del Sistema de Control en Garitas "Tolerancia Cero" se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

2.1. Los inspectores designados por la autoridad competente y/o los efectivos de la Policía Nacional del Perú asignados al efecto, realizarán la verificación, por cada vehículo intervenido, del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos establecidos en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 035-2006-MTC.

2.2. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos, el inspector designado por la autoridad competente abordará el vehículo intervenido en compañía de un efectivo de la Policía Nacional del Perú, informará a los pasajeros de la razón de la intervención y procederá a llenar el Formato de Control en Garitas "Tolerancia Cero". Si el incumplimiento de alguno de los requisitos referidos constituye infracción tipificada y sancionada por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, dicho formato adoptará el carácter de acta de verificación, teniendo mérito para el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Acto seguido, el Inspector requerirá al conductor para que retorne al lugar de origen del viaje. De mediar oposición, se procederá a aplicar la medida preventiva que corresponda